

	<b>INVITACIÓN</b>	<b>INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA</b>	Versión: 1	1/15

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**  
**INVITACIÓN PUBLICA N° MC-006-2025**  
**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTALES**

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA formula invitación pública a participar a cualquier interesado, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Conforme a lo anterior, los invitamos a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso se entregará mediante el SECOP II<sup>1</sup>.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: [contratos@transito-huila.gov.co](mailto:contratos@transito-huila.gov.co), adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II<sup>2</sup>)

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

**I) DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.
<b>OBLIGACIONES CONTRATISTA</b>	<p><b>Obligaciones generales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.</li> <li>2- Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.</li> <li>3- Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.</li> <li>4- Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.</li> <li>5- Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.</li> <li>6- Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Instituto y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea</li> </ol>

<sup>1</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cee\\_public/files/cee\\_step/20190821guiapcpresentarobservacionesproveedorv4.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cee_public/files/cee_step/20190821guiapcpresentarobservacionesproveedorv4.pdf)

<sup>2</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cee\\_public/files/cee\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cee_public/files/cee_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)



INVITACIÓN

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

2/15

entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

- 7- Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 8- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 9- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato.
- 10- Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 11- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
- 12- Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
- 13- Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**Obligaciones específicas:**

- 1- Establecer de manera coordinada con la supervisión y el funcionario del Almacén el procedimiento de entrega en el cual se detalle el lugar, fecha y hora exacta de entrega, dejando constancia del ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta.
- 2- Entregar los bienes objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y en la invitación.
- 3- Todos los bienes que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- 4- Entregar los elementos debidamente empacados, con sus manuales, garantías, registro de importación (cuando así se requiera).
- 5- Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la pérdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento.
- 6- Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
- 7- Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del Contrato.
- 8- Mantener los precios fijos hasta la finalización del Contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.
- 9- Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.



**INVITACIÓN**

**INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA**

Versión: 1

3/15

	<ul style="list-style-type: none"><li>10- Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.</li><li>11- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.</li><li>12- Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia (si aplica).</li><li>13- El contratista se obliga a presentar informes de ejecución y gestión de acuerdo a la entrega de los elementos objeto del presente contrato, en medio electrónico a través del Secop II, dentro de los cinco (05) días al siguiente al periodo cumplido.</li><li>14- Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</li><li>15- Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte del Instituto y se deriven de la naturaleza del contrato.</li></ul>
<p><b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>1- Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato.</li><li>2- Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.</li><li>3- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.</li><li>4- Exigir que los elementos a suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato.</li><li>5- Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajuste a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato.</li><li>6- Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos, conforme a lo indicado por el supervisor del contrato.</li><li>7- El supervisor deberá verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos y exigir las para cada pago de los servicios prestados.</li><li>8- El supervisor deberá adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.</li><li>9- El supervisor del contrato a la finalización del contrato deberá presentar el informe final de ejecución y proyectar la respectiva acta de liquidación.</li><li>10- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.</li></ul>
<p><b>CÓDIGO UNSPSC</b></p>	<p>47131700: Suministros para aseos. 47131800: Soluciones de limpieza y desinfección. 14111700: Productos de papel para uso personal. 50201706: Café 52151504: Tazas o vasos o tapas desechables para uso doméstico</p>

**INVITACIÓN****INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA**

Versión: 1

4/15

**1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS****1.1.1 ESPECIFICACIÓN TECNICA DE LOS ELEMENTOS**

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO ROLLO *250 MTRS PACA * 8 ROLLOS	40
2	BAYETILLA BLANCA X METRO	36
3	ESCOBA SUAVE WM CON MANGO MADERA	6
4	RECOGEDOR DE BASURA CON BANDA RD	6
5	BOLSA PAPELERA BLANCA 40X60 CMS *10 UNDS	80
6	BOLSA INDUSTRIAL NEGRA 70X100 CMS *10 UNDS	30
7	ESPONJA ORO PLATA X 6 UND	2
8	PASTILLA DE CLORO *20 GRS PAQUETE X50 UNDS	2
9	LIMPIDO BLANQUEADOR *3800 ML	40
10	AMBIENTADOR DESINFECTANTE SURTIDO *3800 ML	40
11	AMBIENTADOR EN AEROSOL *400 ML	12
12	MEZCLADOR DE MADERA *1000 UNDS	6
13	CAFÉ ESPECIAL HUILENSE *500 GRS	120
14	AROMATICA TISSANAS SURTIDA CAJA X 20 SOBRES	5
15	VASO PLASTICO DESECHABLE 7 ONZAS *50 UNDS	500
16	VASO PLASTICO DESECHABLE 3.3 ONZAS *50 UNDS	500
17	JABON LIQUIDO PARA MANOS *3800 ML	16
18	JABON LIQUIDO LAVA VAJILLAS *3800 ML	12
19	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL *3000 GRS	12
20	ACIDO MURIATICO *3800 ML	2
21	DESENGRASANTE AMBAR *3800 ML	12
22	DETERGENTE LIQUIDO TIPO REY *3800 ML	36
23	VINAGRE INDUSTRIAL BIDON *20 LITROS	2

**INVITACIÓN****INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA**

Versión: 1

5/15

24	BICARBONATO X KILO	12
25	DESINCRUSTANTE PARA BAÑOS *3000 ML	1
26	GUANTE DE NITRILO AZUL T. (M-L) CAJA *100 UNDS	12
27	BATA ANTIFLUIDO BLANCA TALLA XL MANGA 3/4	2
28	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% *3600 ML	6
29	AZUCAR TUBIPACK *200 UNDS PACA *10 PAQUETES	10
30	ATOMIZADOR PISTOLA *500 ML	12
31	DISPENSADOR CON VALVULA PARA JABON LIQUIDO *500 ML	6
32	VARSOL INDUSTRIAL *3000 ML	2
33	VENENO MATA RATA LIQUIDO X FRASQUITO	36
34	CIPERMETRINA X LITRO	2
35	BUGUI - CARRETILLA	1
36	GARLANCHA N.2 REDONDA + MANGO MADERA HERRAGRO	5
37	TIJERA PARA PODAR GRANDE	1
38	BOMBA FUMIGADORA MANUAL DE ESPALDA X 20 LITROS	1
39	CANECA VANYPLAST *110 LTRS CON TAPA	2

**NOTA 1: Los insumos anteriormente descritos deben tener fecha de vencimiento mayor a un año a partir de la fecha de entrega, siempre y cuando esto aplique.**

**NOTA 2:** Los valores unitarios ofertados no pueden superar el **valor unitario de referencia** establecidos para el presente proceso de selección, so pena de rechazo.

**1.1.2 REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el Decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los

	<b>INVITACIÓN</b>	<b>INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA</b>		
			Versión: 1	6/15

trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

**Nota 1:** El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

**Nota 2:** La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para el inicio a la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

### 1.1.3. REGLAS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTALES.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los



INVITACIÓN

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

7/15

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

## II) PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A efectos de establecer el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, elevó solicitud de cotización de los elementos a adquirir con empresas de la región, respecto de las cuales se recibieron dos (02) cotizaciones, siendo las siguientes **INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA** y **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA GAOM SAS**, que anteriormente fueron relacionadas.

De esta manera para efectos de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se tomará el menor valor de las cotizaciones presentadas, teniendo de presente que la cantidad de los elementos que la entidad estimo necesarios adquirir de acuerdo al requerimiento realizado por la persona encargada del almacén, va a ser el factor determinante a la hora de establecer el presupuesto oficial, como quiera que se multiplicará el valor unitario que resulte de cada ítem por la cantidad que se requiera contratar:

**INVITACIÓN****INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA**

Versión: 1

8/15

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	PAPEL HIGIENICO JUMBO BLANCO ROLLO * 250 MTRS PACA * 8 ROLLOS	PACA	40	120.000	4.800.000
2	BAYETILLA BLANCA X METRO	METROS	36	10.400	374.400
3	ESCOBA SUAVE WM CON MANGO MADERA	UND	6	10.500	63.000
4	RECOGEDOR DE BASURA CON BANDA RD	UND	6	5.500	33.000
5	BOLSA PAPELERA BLANCA 40X60 CMS *10 UNDS	PAQUETE	80	2.500	200.000
6	BOLSA INDUSTRIAL NEGRA 70X100 CMS *10 UNDS	PAQUETE	30	5.200	156.000
7	ESPONJA ORO PLATA X 6 UND	PAQUETE	2	10.800	21.600
8	PASTILLA DE CLORO *20 GRS PAQUETE X50 UNDS	PAQUETE	2	17.500	35.000
9	LIMPIDO BLANQUEADOR *3800 ML	GALON	40	11.500	460.000
10	AMBIENTADOR DESINFECTANTE SURTIDO *3800 ML	UND	40	25.300	1.012.000
11	AMBIENTADOR EN AEROSOL *400 ML	PAQUETE	12	15.400	184.800
12	MEZCLADOR DE MADERA *1000 UNDS	PAQUETE	6	12.700	76.200
13	CAFÉ ESPECIAL HUILENSE *500 GRS	LIBRA	120	43.500	5.220.000
14	AROMATICA TISSANAS SURTIDA CAJA X 20 SOBRES	PAQUETE	5	2.100	10.500
15	VASO PLASTICO DESECHABLE 7 ONZAS *50 UNDS	PAQUETE	500	2.600	1.300.000
16	VASO PLASTICO DESECHABLE 3.3 ONZAS *50 UNDS	PAQUETE	500	2.300	1.150.000
17	JABON LIQUIDO PARA MANOS *3800 ML	GALON	16	31.000	496.000
18	JABON LIQUIDO LAVA VAJILLAS *3800 ML	GALON	12	32.500	390.000
19	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL *3000 GRS	PAQUETE	12	24.500	294.000
20	ACIDO MURIATICO *3800 ML	GALON	2	28.800	57.600
21	DESENGRASANTE AMBAR *3800 ML	GALON	12	31.000	372.000
22	DETERGENTE LIQUIDO TIPO REY *3800 ML	GALON	36	31.000	1.116.000
23	VINAGRE INDUSTRIAL BIDON *20 LITROS	GALON	2	92.000	184.000
24	BICARBONATO X KILO	KILO	12	8.600	103.200
25	DESINCRUSTANTE PARA BAÑOS *3000 ML	GALON	1	43.400	43.400
26	GUANTE DE NITRILO AZUL T. (M-L) CAJA *100 UNDS	UND	12	27.600	331.200
27	BATA ANTIFLUIDO BLANCA TALLA XL MANGA 3/4	UND	2	75.000	150.000
28	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% *3600 ML	GALON	6	36.000	216.000
29	AZUCAR TUBIPACK *200 UNDS PACA *10 PAQUETES	BULTO	10	92.000	920.000
30	ATOMIZADOR PISTOLA *500 ML	UND	12	3.500	42.000
31	DISPENSADOR CON VALVULA PARA JABON LIQUIDO *500 ML	UND	6	3.500	21.000
32	VAR SOL INDUSTRIAL *3000 ML	GALON	2	34.500	69.000
33	VENENO MATA RATA LIQUIDO X FRASQUITO	UND	36	5.800	208.800
34	CIPERMETRINA X LITRO	LITRO	2	65.000	130.000
35	BUGUI - CARRETILLA	UND	1	387.600	387.600

**INVITACIÓN****INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA**

Versión: 1

9/15

36	GARLANCHA N.2 REDONDA + MANGO MADERA HERRAGRO	UND	5	47.700	238.500
37	TIJERA PARA PODAR GRANDE	UND	1	94.500	94.500
38	BOMBA FUMIGADORA MANUAL DE ESPALDA X 20 LITROS	UND	1	172.500	172.500
39	CANECA VANYPLAST *110 LTRS CON TAPA	UND	2	60.000	120.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 21.253.800</b>

Que, de acuerdo a lo anterior, el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila ha determinado que el presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$21.253.800) M/CTE. INCLUIDO IVA**, conteniendo todos los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista, teniendo en cuenta el análisis descrito anteriormente.

**NOTA: LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS NO PUEDEN SUPERAR EL VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, SO PENA DE RECHAZO.**

### III) PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

### IV) FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará mediante pago de actas parciales, de acuerdo a las entregas que se realicen del suministro de los elementos de aseo y cafetería, previamente acordados con el supervisor del contrato, de acuerdo a la entrega de los elementos requeridos en atención a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previo recibo a satisfacción de los mismos por parte de la supervisión, así;

1. Facturación o cuenta de cobro
2. Informe detallado de los elementos entregados por parte del contratista
3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.
4. Informe del supervisor en donde conste el recibo a satisfacción de los elementos solicitados

El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad.

### V) REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y la presente invitación.

### VI) CAUSALES QUE GENERARIAN RECHAZO DE LAS OFERTA

1. Cuando la entidad ha solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido por la Institución, o si lo ha entregado estos no cumplen con lo solicitado en la invitación.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades constitucionales y legales vigentes.
3. Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El oferente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presente propuesta separada. En estos eventos, se rechazarán ambas propuestas.



**INVITACIÓN**

**INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA**

Versión: 1

10/15

4. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por la entidad.
5. Cuando la propuesta contenga diferencias en el presupuesto oficial, en los ítems, cantidades, unidad de medida, etc.
6. Cuando el proponente no se encuentre habilitado.
7. Cuando la propuesta se hubiera presentado después de la fecha y tiempo señalado en el cronograma del proceso.
8. Cuando la propuesta y /o la oferta sea condicionada, parcial o alternativa.
9. Cuando se recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificialmente bajos y este no logre justificarlos.
10. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución política de Colombia, el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales y complementarias aplicables.
11. Cuando en la oferta se modifique, varíe, sustituya o eliminen condiciones de las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto y señaladas en la invitación pública y los estudios y documentos previos.
12. Cuando de acuerdo con la verificación de las especificaciones técnicas presentadas en la oferta económica, el proponente no cumpla con los mismos.
13. En caso que la persona jurídica proponente ó integrante de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación o la duración de está es inferior a la exigida en la Invitación pública.
14. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar.
15. Cuando la información contenida en los documentos que componen la propuesta presente inconsistencias o no se ajuste a la realidad.
16. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o de forma distinta a la prevista en esta invitación pública.
17. Cuando el proponente, a la fecha de cierre del proceso, estando obligado no se encuentre a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, y con la contratación de aprendices, cuando también le corresponda.
18. Cuando el proponente en el formulario electrónico de oferta económica omite, varié, modifique o altere las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades de cada uno de los ítems descritos de las especificaciones técnicas de la presente Invitación.
19. No subsanar en debida forma, conforme a los requerimientos manifestados por parte de la Entidad.

**NOTA:** El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

#### **VII) CAUSALES QUE GENERARIAN DECLATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la presente invitación.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Cuando se descubra acuerdo o maniobra fraudulenta por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
4. Cuando se presente motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.

#### **VIII) CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del proceso será fijado de manera electrónica en la plataforma SECOP II. Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

#### **IX) ETAPAS DEL PROCESO**

1. **CONSULTA DE DOCUMENTOS:** En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso en el portal

	<b>INVITACIÓN</b>	<b>INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA</b>	Versión: 1	11/15

de contratación SECOP II<sup>3</sup>, con el número del proceso asignado para la presente Mínima Cuantía.

2. **PRESENTACION DE OBSERVACIONES**<sup>4</sup>: Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la Invitación Pública, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales solo serán presentadas mediante la plataforma SECOP II.
3. **RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS**: El Instituto publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias recibidas mediante la plataforma SECOP II.
4. **MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA**: Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma SECOP II. Mediante adenda se podrá modificar la Invitación Pública.
5. **RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS**: La Plataforma SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente Invitación

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Sólo se admite una propuesta por oferente.

6. **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME**: El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, en las fechas establecida en el Cronograma del presente proceso.

El Instituto se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas la presente Invitación, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma SECOP II, un informe de evaluación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

7. **PERÍODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS**: Una vez publicado el informe de evaluación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de un (1) día hábil para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Lo anterior por conducto de la plataforma SECOP II.

<sup>3</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

<sup>4</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/20190821guiapcpresentarobservacionesproveedorv4.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarobservacionesproveedorv4.pdf)



**INVITACIÓN**

**INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA**

Versión: 1

12/15

8. **ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN:** En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.
9. **FACTORES DE DESEMPATE:** En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía." del Decreto 1082 de 2015.
10. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato o contratos derivados del proceso de Mínima Cuantía, al proponente a los proponentes cuya o cuyas propuestas se ajuste a la presente Invitación Pública y que haya presentado el menor valor.

### **X) UNICO OFERENTE**

La entidad, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los habilitantes exigidos, y cuando la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

### **XI) REQUISITOS DE LA PROPUESTA**

La propuesta será presentada en idioma castellano y mediante la plataforma SECOP II, conforme lo establece la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II<sup>5</sup>. Por lo anterior, no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Instituto.

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: [contratos@transito-huila.gov.co](mailto:contratos@transito-huila.gov.co), adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II<sup>6</sup>).

### **XII) DOCUMENTOS HABILITANTES**

<b>1. CAPACIDAD JURIDICA</b>	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3 "CUESTIONARIO". PUNTO 1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES. QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
<b>2. OFERTA TECNICA</b>	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3 "CUESTIONARIO". PUNTO 2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

#### **XII. I) OFERTA ECONOMICA**

A EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, LOS PROPONENTES DEBERÁN DILIGENCIAR LA INFORMACIÓN EN EL APARTADO 3 "CUESTIONARIO" DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II. PUNTO 3.1. Se debe de incluir los costos directos e indirectos y demás impuestos a los que haya lugar.

En la pregunta de lista de precios del cuestionario, los proponentes deben incluir los valores de su oferta económica, conforme lo indica la Entidad Estatal.

<sup>5</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf)

<sup>6</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)



INVITACIÓN

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL  
HUILA

Versión: 1

13/15

Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

### XIII) COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL PROPONENTE

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra para la ejecución del contrato; así como lo demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

La entidad ITTHUILA, se permite informar que los impuestos y contribuciones son los siguientes:

Estampilla pro desarrollo – 2.0%

Tasa pro deporte – 1.5%

Estampilla pro cultura – 1.5%

Estampilla pro universidad sur colombiana – 0,5%

De igual manera, el futuro contratista estará sujeto al pago de las demás tasas y/o contribuciones que por Ley deba asumir. En cuanto a la forma de pago, las estampillas y tasas departamentales, se deberán pagar una vez se suscriba el contrato, siendo este pago un requisito establecido para la suscripción del acta de inicio correspondiente.

### XIV) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribir producto de la adjudicación del mismo, están sujetos a la legislación y jurisdicción colombianas, y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y 6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas que los modifiquen, complementen o reglamenten.

De conformidad con los estudios previos realizados, el valor del contrato está por debajo del 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que es legalmente procedente tramitarlo por la modalidad de selección de la mínima cuantía. En tal sentido, el único factor de evaluación será el precio, y la verificación de los requisitos habilitantes se hará al proponente con el precio más económico, según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 literal C y en el Decreto 1082 de 2015 subsección V artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 y 6.

**Nota:** Los proponentes deben recordar que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en caso de empate, la entidad estatal evaluará en primer lugar, la propuesta que haya sido presentada primero en el tiempo; y si cumple a satisfacción con los requisitos habilitantes solicitados, la Entidad procederá a adjudicarle el proceso. Por lo tanto, la entidad, tendrá en cuenta la fecha y hora de la radicación de las propuestas para establecer cuál fue la primera propuesta presentada en la plataforma del SECOP II.

	<b>INVITACIÓN</b>	<b>INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA</b>	Versión: 1	14/15

**XV) ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”.

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

EL INSTITUTO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que se exponen conforme al ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

**XVI) LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el INSTITUTO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una póliza de seguro que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.

	<b>INVITACIÓN</b>	<b>INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA</b>	Versión: 1	15/15

Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al Instituto la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prórroga o adición.

### XVIII) REGLAS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta presente un consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constara por lo menos:

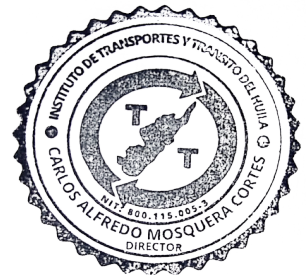
El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los caso de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencias, en caso de sanciones, la Entidad las aplicara por igual a todos los integrantes.

Rivera Huila, 17 marzo de 2025.

**CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES**  
Director ITTHUILA



Proyectó:  
**DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO**  
Profesional Universitario ITTHUILA